



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 295-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No.295-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de abril de 2013.- Las 10h30. **VISTOS.- a).-** Mediante providencia de 6 de abril de 2012, a las 10h50, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, dispuso que el accionante Dr. Patricio Andrade Ruiz, Delegado del Consejo Nacional Electoral, en la Provincia de Imbabura, dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho.- **b).-** En vista que el denunciante no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia de 6 de abril de 2013, a las 10h50 minutos, al amparo de lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, el que establece que *"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5,7,9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa"*. En virtud de lo expuesto y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura electoral en el plazo concedido por parte del accionante.-**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, Mgs. William Patricio Andrade Ruiz, Delegado Provincial del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, al correo electrónico patriocioandrade@cne.gob.ec, Al Dr. Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, conforme al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.-**TERCERO.-** Actúe como Secretario de la presente causa el Abg. Pedro Vargas R, Secretario Relator Ad-hoc de este despacho.- **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.-f).-Dr.**

Miguel Pérez Astudillo.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.-
Quito, 14 de abril de 2013.

